



**CONVENIO  
CON  
SUBSECRETARIA  
DE  
ECONOMIA  
CONVENIO DE  
COOPERACION  
INTERCAMBIAR EXPERIENCIAS  
REALIZAR LEVANTAMIENTO  
SECTOR GREMIAL Y COOPERACION  
DE  
CAPACITACIONES**



**REPUBLICA DE CHILE**  
**MUNICIPALIDAD DE CURACAUTIN**  
**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO**



REF.: APRUEBA CONVENIO DE COOPERACION CON LA  
SUBSECRETARIA DE ECONOMIA Y EMPRESA DE  
MENOR TAMAÑO.-

**DECRETO EX. N° 1.974.-**

CURACAUTIN, Diciembre 15 de 2021.-

**VISTOS :**

1.- Que, la Municipalidad de Curacautín es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna ;

2.- Que, la Subsecretaria de Economía y Empresas de Menor Tamaño, en adelante, la Subsecretaria, a través de la División de Asociatividad y Cooperativas, en adelante la DAES, es responsable de fomentar dicho sector mediante la promoción de programas asociativos que desarrollen la gestión y la capacidad empresarial ;

3.- que dando cumplimiento a las labores encomendadas por la Ley, la Subsecretaria a través de la DAES, ha impulsado un plan de desarrollo de cooperativas y asociaciones gremiales, con la finalidad de capacitar a los colaboradores/ as y/o vecinos/as de las Municipalidades en la gestión empresarial y organizacional para su fortalecimiento y modernización

4.- El Convenio de Cooperación, de fecha 06 de Diciembre del presente año 2021, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Curacautín y la Subsecretaria de Economía y Empresas de Menor Tamaño, tiene como objetivo trabajar conjunta y coordinadamente en la organización y desarrollo de actividades de colaboración que propendan a la promoción de la asociatividad y cooperativismo en la comuna de Curacautín, con el objeto de intercambiar experiencias, transferir conocimientos, realizar levantamiento de información del sector gremial y cooperativo, capacitaciones atingentes a la temática, orientar a entidades cooperativas y gremiales radicadas en la comuna, así como propender al fortalecimiento institucional de ambas partes ;

5.- Lo establecido en el Artículo 4° de la Orgánica Municipal que establece que las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas entre otras, con el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local ;

6.- El Decreto Exento N° 854, de fecha 28 de Junio del presente año 2021, mediante el cual Asume el cargo de Alcalde de la Comuna de Curacautín, Don Víctor Manuel Barrera Barrera, por el periodo 28.06.2021 al 06.12.2024., y

7.- Las facultades que me confieren los artículos 12, 56 y 63, de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado fue fijado por DFL. N° 1, de 2006, del Ministerio del interior.

**DECRETO :**

1.- **APRUEBASE** el **Convenio de Cooperación**, de fecha 06 de Diciembre de 2021 suscrito entre la **I. Municipalidad de Curacautín**, RUT. N° 69.181.000-3, representada por su Alcalde don **VICTOR MANUEL BARRERA BARRERA**, Cedula Nacional de Identidad N° 13.153.455-8, y la Subsecretaria de Economía y Empresas de Menor Tamaño, RUT. N° 60.701.000-5, representada

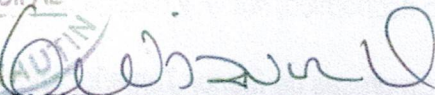


por el Subsecretario **JULIO PERTUZÉ SALAS**, cuyo objetivo es trabajar conjunta y coordinadamente en la organización y desarrollo de actividades de colaboración que propendan a la promoción de la asociatividad y cooperativismo en la comuna de Curacautín, con el objeto de intercambiar experiencias, transferir conocimientos, realizar levantamiento de información del sector gremial y cooperativo, capacitaciones atinentes a la temática, orientar a entidades cooperativas y gremiales radicadas en la comuna, así como propender al fortalecimiento institucional de ambas partes.


2.- El Convenio de Cooperación que se sanciona por este acto, se entiende forman parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**



  
**GLENDIA ELIZABETH WORNER TAPIA**  
Secretaria Municipal



  
**VICTOR MANUEL BARRERA BARRERA**  
Alcalde de la Comuna

**VMBB/GEWT/VCCG/ammq.**

**DISTRIBUCION :**

- Departamento de Finanzas – Dirección de Turismo y Economía-
- Archivo Oficina de Partes
- Archivo Departamento Administrativo.

**MAT.: Dcto. Ex. N.º 1.974, APRUEBA CONVENIO DE COOPERACION CON LA SUBSECRETARIA DE ECONOMIA Y EMPRESA DE MENOR TAMAÑO.-**



## CONVENIO DE COOPERACIÓN

### SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

#### E

### ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CURACAUTÍN

En Santiago, a 6 de Diciembre de 2021, entre la **SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO**, en adelante la "SUBSECRETARÍA", Rol Único Tributario N° 60.701.000-5, representada por don **Julio Pertuzé Salas**, , ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Torre II, piso N° 11, comuna de Santiago, por una parte, y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CURACAUTÍN**, en adelante la "MUNICIPALIDAD", Rol Único Tributario N° 60.701.000-5, representada por don **VICTOR MANUEL BARRERA BARRERA**, cédula de identidad N°13.153.455-8, ambos domiciliados para estos efectos en O'HIGGINS 796, comuna de Cuaraucautín, han acordado suscribir el siguiente convenio de cooperación:

#### **PRIMERO: Antecedentes**

Que, la **SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO**, en adelante, la Subsecretaría, a través de la División de Asociatividad y Cooperativas, en adelante la DAES, es responsable de fomentar dicho sector mediante la promoción de programas asociativos que desarrollen la gestión y capacidad empresarial.

Por su parte, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley General de Cooperativas, el Departamento de Cooperativas, hoy DAES, tiene a su cargo fomentar el sector cooperativo mediante la promoción de programas destinados al desarrollo de la gestión y capacidad empresarial en las cooperativas; dictar normas que contribuyan al perfeccionamiento del funcionamiento de las cooperativas; llevar un registro de las cooperativas vigentes y la supervisión y fiscalización de las cooperativas.

A su turno, conforme al artículo 4° del Decreto Ley N° 2.757, de 1979, que establece normas sobre asociaciones gremiales, el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, mediante la DAES tiene el deber de llevar un registro de dichas asociaciones y ejercer la función fiscalizadora respecto de ellas.

Que, dando cumplimiento a las labores encomendadas por la ley, la Subsecretaría a través de la DAES, ha impulsado un plan de **desarrollo de cooperativas y asociaciones gremiales**, con la finalidad de capacitar a los colaboradores/as y/o vecinos/as de las Municipalidades en la gestión empresarial y organizacional para su fortalecimiento y modernización.

Que, la **MUNICIPALIDAD DE CURACAUTÍN**, en adelante la Municipalidad, es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

Que, la **MUNICIPALIDAD** en el cumplimiento de las funciones que le son propias, según lo establecido en el decreto con fuerza de ley N° 1 , de 2006, del Ministerio del Interior, el cual fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su artículo 4°, letras c, d, k y l, desarrollará actividades relacionadas con: c) la asistencia social y jurídica; d) La capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo; k) La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres; y l) el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

#### **SEGUNDO: Objetivo**



Mediante la suscripción del presente convenio, las partes tienen como objetivo trabajar conjunta y coordinadamente en la organización y desarrollo de actividades de colaboración que propendan a la promoción de la asociatividad y cooperativismo en la comuna de Curacautín, con el objeto de intercambiar experiencias, transferir conocimientos, realizar levantamiento de información del sector gremial y cooperativo, capacitaciones atinentes a la temática, orientar a entidades cooperativas y gremiales radicadas en la comuna, así como propender al fortalecimiento institucional de ambas partes.

### **TERCERO: Compromiso de las partes**

Las partes se comprometen a trabajar conjuntamente a fin de llevar a cabo exitosamente el objetivo descrito en la cláusula anterior, y para ello, asumen los compromisos particulares que se indican a continuación:

- 1) La Subsecretaría, por medio de la **DAES**, se compromete a:
  - a) Entregar asistencia técnica, en forma de capacitaciones y talleres a la **MUNICIPALIDAD** para que, en conjunto, fomenten la formación de empresas cooperativas y/ o asociaciones gremiales en la comuna.
  - b) Realizar a lo menos 1 capacitación anual a funcionarios municipales en distintos aspectos del sistema cooperativo y/o gremial.
  - c) Realizar capacitaciones a vecinos de la comuna en materias de asociatividad y cooperativismo. La Municipalidad deberá garantizar que dichas personas sean usuarios/as de los programas municipales de emprendimiento o empleabilidad. Las partes acordarán el tiempo y forma en que se realizarán las capacitaciones.
  - d) Asignar 10 cupos para cada versión del curso de asociaciones gremiales, el cual se realizará de manera trimestral, con una duración de 40 horas; y 10 cupos para cada versión del "diplomado de cooperativas", el cual se realizará de manera semestral con una duración de 120 horas. Ambos cursos serán ejecutados por la DAES en formato e-learning y certificados por el Programa "BiblioRedes", del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.
  - e) Establecer vías de contacto permanente con la MUNICIPALIDAD, con miras a colaborar en el apoyo que se prestará a grupos pre asociativos, entendiéndose éstos como un conjunto de personas con intención de constituirse sin haber cumplido aún con los requisitos legales para tal efecto, así como también a cooperativas y/o asociaciones gremiales constituidas en la comuna.
  - f) Proponer la generación de eventos, conversatorios, seminarios, talleres, y otras actividades en línea y/o presenciales, los cuales podrán contar con la participación y apoyo de otros servicios públicos asociados a la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño

La **MUNICIPALIDAD DE CURACAUTIN** se compromete a:

- a) Informar trimestralmente a la DAES, respecto a actividades desarrolladas por entidades cooperativas y/o asociaciones gremiales constituidas en su comuna de las que tenga conocimiento. Asimismo, deberá informar sobre la postulación y/o participación de dichas entidades en programas municipales, y/o adjudicación de fondos públicos. La DAES podrá realizar consultas a



realizados, según corresponda, dentro del plazo de 10 días hábiles.

- b) Incorporar la paridad de género como elemento de promoción en la formación de entidades cooperativas y/o asociaciones gremiales en su comuna.
- c) Colaborar con la DAES, en el ámbito de sus competencias, entregando un reporte semestral del avance de los grupos pre asociativos, en orden a constituirse legalmente como cooperativas o asociaciones gremiales, los cuales serán individualizados por un nombre de fantasía y el número de personas que los componen.
- d) Establecer líneas de desarrollo económico local, tales como, instrumentos de fomentos disponibles, planes de negocios, asesorías, entre otros, con el objeto de promover y fortalecer las entidades cooperativas y/o gremiales.
- e) Establecer mecanismos formales de promoción y difusión del modelo cooperativo y/o gremial en la comuna.

#### **CUARTO: Condiciones de entrega**

Los antecedentes que la Municipalidad deberá remitir a la **DAES** de conformidad a lo señalado en la cláusula tercera precedente deberán ser enviados dentro del plazo de 30 días corridos contados desde que **DAES** realice el correspondiente requerimiento, en formato digital, a través del correo electrónico institucional de las contrapartes técnicas individualizadas en la cláusula séptima del presente convenio o, a quien se hubiera designado en su reemplazo.

#### **QUINTO: Trabajo conjunto colaborativo**

De conformidad con las disposiciones del presente convenio, las partes podrán acordar el trabajo en conjunto entre la **MUNICIPALIDAD** y **DAES**, de manera colaborativa, el cual puede consistir en programas de promoción, actividades de inauguración o cierre de programas, entre otras, todas las cuales surjan en virtud de la ejecución de este convenio.

#### **SEXTO: Indicadores y Medios de Verificación**

Para efectos del presente convenio, se establecen los siguientes indicadores y medios de verificación:

- a. Indicador de capacitaciones a usuarios y/o funcionarios municipales: Corresponde a la cantidad de capacitaciones realizadas por profesionales de la DAES a usuarios de programas municipales. En este caso el medio de verificación serán listas de asistencia (digitales o físicas), con un mínimo de 50 personas anuales, confeccionada por la DAES o por la Municipalidad donde se individualizará el día, lugar y relator. (Resultado debe ser uno o superior).

$$\frac{\text{Total de personas capacitadas}}{\text{Total de personas capacitadas esperadas (50)}}$$

- b. Indicador de entrega de información desde la Municipalidad a la División de Asociatividad y Cooperativas: Constará de las respuestas a solicitudes provenientes de la DAES en base a lo dispuesto en la cláusula tercera -compromiso de las partes. Las respuestas deberán remitirse mediante correo electrónico institucional o documento escrito y se medirá de la siguiente manera:

$$\frac{\text{Número de solicitudes de información contestadas}}{\text{Total de solicitudes por parte del División de Asociatividad y Cooperativas}}$$



#### **SÉPTIMO: Contrapartes Técnicas**

La contraparte técnica del presente convenio por parte de la **DAES** será don Pablo Richards Tejo, Coordinador del Área de Capacitación y Gestión de dicha División, o quien lo reemplace.

La contraparte técnica del presente convenio por parte de la **MUNICIPALIDAD** será don Juan Gerardo Mardones Burgos Encargado(a) de la **Unidad Fomento Productivo**.

#### **OCTAVO: Confidencialidad**

Las partes se obligan a dar cumplimiento en todo momento a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y, especialmente a guardar reserva de los datos personales a los que pudiesen tener acceso con ocasión de la ejecución del convenio, única y exclusivamente para los fines de éste, guardando la más estricta confidencialidad respecto de ellos. Igualmente, se obligan a custodiar e impedir el acceso a los datos de carácter personal cuyo acceso sea provisto por la otra parte a cualquier tercero ajeno al convenio.

De manera similar, las partes se obligan a que la transferencia de información se realice tomando todas las medidas necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones legales que establece la presente cláusula, respecto a la protección de datos personales.

Lo dispuesto en la presente cláusula se entenderá sin perjuicio de lo dispuesto en la ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública.

#### **NOVENO: Gastos con ocasión del presente convenio**

El presente convenio no implica transferencia de recursos. Asimismo, se deja expresa constancia que, en la eventualidad de efectuarse gastos con ocasión de la ejecución del presente convenio, para las capacitaciones y el desarrollo de los compromisos indicados en la cláusula tercera del presente instrumento, estos serán costeados por las respectivas partes, siempre que exista disponibilidad presupuestaria, se cuente con autorización para ello y se dé cumplimiento a la normativa pertinente.

#### **DÉCIMO: Vigencia y término del convenio**

El presente convenio tendrá una duración de 12 meses, contados desde la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y se renovará anualmente en forma automática por el mismo período, salvo que alguna de las partes manifieste lo contrario, de acuerdo con lo señalado en el inciso siguiente.

Cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente acuerdo, dando aviso a la contraparte por correo electrónico, enviado con a lo menos 30 días corridos de anticipación a la fecha en la que desea poner fin al convenio. Con todo, el desahucio de este no significa la finalización de las acciones que se encuentren pendientes, mientras se lleve a cabo el término del convenio, las actividades pendientes continuarán hasta su conclusión.

#### **DÉCIMO PRIMERO: Modificaciones**

El presente convenio podrá modificarse por acuerdo de ambas partes, ante la solicitud de una de ellas, y deberá realizarse por instrumento escrito, debidamente firmado por los representantes de ambas partes, el que deberá ser aprobado por los correspondientes actos administrativos, rigiendo desde la fecha de total tramitación del último de aquellos.

#### **DÉCIMO SEGUNDO: Domicilio**



Para los efectos de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DÉCIMO TERCERO: Personerías**

La personería de don Julio Pertuzé Salas para representar a la Subsecretaría, consta en su nombramiento como Subsecretario de Economía y Empresas de Menor Tamaño, realizado mediante decreto supremo N° 71, de 03 de noviembre de 2020, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

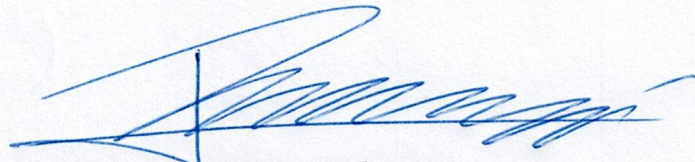
La personería de don **VICTOR MANUEL BARRERA BARRERA**, para representar a la Ilustre Municipalidad de Curacautín, consta en el decreto N° 854 de fecha 28-06-2021.

**DÉCIMO CUARTO: SUSCRIPCIÓN**


El presente convenio de colaboración se extiende y firma por ambas partes. En el caso que el presente instrumento sea firmado de manera electrónica, la fecha de suscripción será la de la última de las firmas electrónicas de las partes que lo suscriben.

**DÉCIMO QUINTO: EJEMPLARES**

El presente convenio de colaboración se suscribe en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada una de las partes.



**JULIO PERTUZÉ SALAS**  
Subsecretario de Economía y Empresas de Menor Tamaño



**VICTOR MANUEL BARRERA BARRERA**  
Alcalde  
Ilustre Municipalidad de Curacautín